



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Diez de agosto de dos mil veintidós

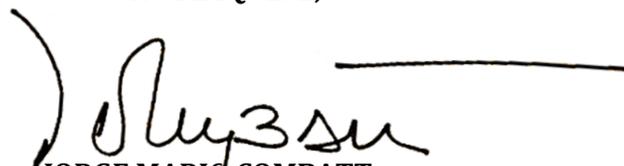
PROVIDENCIA	Auto Sustanciación nro. 382
PROCESO	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE	Erika Juliana Muñoz Ortiz
MENOR	Isabella Buriticá Muñoz
DEMANDADO	Jonatan Buriticá Murillo
RADICADO	05 837 31 84 001 2019 00 135 00
DECISION	Ordena Oficiar a Nuevo Empleador

Vista la solicitud realizada por la parte ejecutante y por cuanto de dicho escrito se desprende que el señor JONATAN BURITICÁ MUÑOZ con C.C. 1.007.309.372 ha cambiado de empleador, se ORDENA OFICIAR al pagador de TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ, para comunicar el EMBARGO que pesa sobre el VEINTE POR CIENTO (20%), por concepto de salario mensual devengado por el ejecutado a favor de ERIKA JULIANA MUÑOZ ORTIZ con C.C. 1.028.019.872, quien actúa en representación e interés de su hija ISABELLA BURITICA MUÑO, previas deducciones de ley.

Por la secretaría líbrese el oficio respectivo, con los insertos necesarios, con el fin de que se hagan las retenciones del caso y las consignen a nombre de este Despacho Judicial en la cuenta número 058372034001 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Turbo, Antioquia, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9° del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto N° 1, bajo el código 05837-31-84-001-2018-00333-00.

NOTIFIQUESE,


JORGE MARIO COMBATT
JUEZ (e)